



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO: RSI-0115-2013

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Victoria, Tamaulipas, 2 de septiembre de 2013.

Pedro Elizalde Sigala:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, numeral 1, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

"A quién corresponda,

Buen día, debido a la poca claridad en las instrucciones para solicitar información pública en la unidad de transparencia del municipio de nuevo laredo, envió la respuesta de acuse de recibo de mi solicitud realizada el jueves 29 de agosto de 2013, aunque me piden un disquete para poder enviarme la información ya que elegí la opción copia digital. La otra opción es copa física, pero de acuerdo con el artículo 42/2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que dice "las solicitudes de información pública que se planteen por Internet, deberán señalar una dirección electrónica para recibir la información solicitada". Cuál de las dos opciones hay que elegir para poder recibir vía electrónica la respuesta a la solicitud de información pública al municipio de nuevo laredo.

*Pedro Elizalde Sigala
Tampico, Tamaulipas*

----- Mensaje reenviado -----

De: <unidadtransparencia@nuevolaredo.gob.mx>

Fecha: 30 de agosto de 2013 10:21

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION #79

Para: Pedro <pedroelizalde.sigala@gmail.com>

On 29 Aug 2013 17:56:21 -0500, Pedro wrote:

NOMBRE:

Pedro Elizalde Sigala

DIRECCIÓN:

Altamira Num. Ext. 800

Poniente Num. Int. Col. Zona

Centro C.P.89000 Municipio:

Tampico Entidad: Tamaulipas

CONTACTO:

Teléfono: (833)2190575

Email:

pedroelizalde.sigala@gmail.com

DATOS DEL SOLICITANTE:

Ocupación:

Sexo:

Razon

Social:

Nombre

Representante:

RFC:

DETALLE DE LA SOLICITUD:

Agradezco la respuesta de acuerdo con

la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información de Tamaulipas, que en su

artículo 40 a la letra dice: "En el Estado

de Tamaulipas toda persona goza de la

libertad de información pública y del

derecho de acceso a la información(...)".

De igual manera el capítulo Segundo de

la Ley de Deuda Pública del Estado de

Tamaulipas, sobre las "facultades y

obligaciones de los órganos en materia

de deuda pública" en su artículo 13

"corresponde a los municipios": II.-

Informar mensualmente a la Legislatura,

de la situación de la Deuda Pública del

Municipio, a más tardar quince días

hábiles posteriores al mes(...)

FECHA: 2013-08-29 17:56:21

MODO DE ENTREGA: Digital



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

CURP:

Fecha de Nacimiento:

INFORMACION SOLICITADA

A: Tesorería Municipal

DESCRIPCION DE

SOLICITUD: Buen día, es de mi

interés como ciudadano, el

conocer el uso y manejo de

recursos públicos, en el tema de

Informe de situación, y/o costo,

de deuda pública municipal,

indirecta al 30 de junio de 2013,

detallada de la siguiente

manera: Saldo de deuda en

Impuestos por pagar al 30 de

junio de 2013. Saldo de deuda

en Impuestos por pagar al 31 de

diciembre de 2010. Saldo de

deuda en proveedores al 30 de

junio de 2013. Saldo de deuda

en proveedores al 31 de

diciembre de 2010 Saldo de

deuda en sueldos por pagar al

30 de junio de 2013. Saldo de

deuda en sueldos por pagar al

31 de diciembre de 2010. Saldo

de deuda en acreedores

diversos al 30 de junio de 2013.

Saldo de deuda en acreedores

diversos al 31 de diciembre de

2010.

DOCUMENTOS ANEXOS:

SE LE CONCEDE EN FORMA IPORROGABLE EL TERMINO DE 5 CINCO DIAS CONTADOS A PARTID DE LA FECHA EN QUE RECIBA VIA SEPOMEX EN CORREO CERTIFICADO, L presente comunicacion:

es necesario complete la informacion que se le requiere a usted en la solicitud elaborada y que

consiste especificamente en:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Ocupación:

Sexo:

Razon Social:

Nombre Representante:

RFC:

CURP:

Fecha de Nacimiento:

MODO DE ENTREGA: Digital

y como usted no dispone de que manera desea recibir la informacion, si en copia certificada o

en copia simple, unicamente dice que la desea recibir en forma digital, luego entonces en

necesario nos proporcione el disket en el cual tan luego su solicitud sea debidamente

requisitada, se le colocara la informacion que solicita, esto por la Direccion de Tesoreria de este

R Ayuntamiento Municipal ma quien le ruego se dirija para lo conducente." (Sic).

Al respecto me permito informarle que, los artículos 42, numerales 1 y 2; y, 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado, estipulan lo siguiente:

“ARTÍCULO 42.

1. Cuando la información pública no sea materia de difusión obligatoria por Internet, la libertad de información **se ejercerá mediante sistema electrónico** ante el ente público que la posea o comunicación remitida ante el mismo por otro medio.

2. **Las solicitudes de información pública que se planteen por Internet, deberán señalar una dirección electrónica para recibir la información solicitada.**

...

ARTÍCULO 84.

1. Cuando el solicitante señale una dirección de correo electrónico como medio para recibir la información o demás notificaciones, éstas se harán por esa vía y **la entrega de la información procedente se hará también de esa manera, siempre y cuando el formato de la información solicitada lo permita; en caso contrario, se notificará al solicitante por este medio la imposibilidad de entregársela a través del correo electrónico, invitándole a que concurra al domicilio de la Unidad de Información Pública en un término de cinco días para recibir la información solicitada. En caso de no acudir a la Unidad, se le tendrá como desistido de la petición realizada.**

...” (El énfasis es propio).

De la transcripción anterior podemos apreciar que, la Ley de la materia prevé expresamente que una solicitud de información puede ser formulada a través de internet, por medio del sistema electrónico que posea el ente público responsable, y cuando ello ocurra, **el solicitante deberá proporcionar la dirección de correo electrónico donde recibirá las notificaciones correspondientes, así como la respuesta a su solicitud de información pública**, por lo tanto, atendiendo a las consideraciones del caso concreto aquí planteado, basta con que usted manifieste ante la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que desea recibir todo tipo de notificaciones, así como la respuesta a su solicitud de información a través de una dirección válida de correo electrónico, para que dicha autoridad, en acatamiento a los artículos anteriormente analizados, actúe dentro de los términos planteados por usted.

No obstante, es importante señalar que el mismo artículo 84 señala una excepción a la entrega de información a través del medio electrónico previamente señalado, lo que tiene lugar cuando el formato de la información solicitada no permita su entrega de manera electrónica, lo que representa una imposibilidad de recurrir al medio aquí aludido; en todo caso, dicha situación deberá ser notificada al propio solicitante, donde la autoridad deberá informarle de manera clara, el motivo de la imposibilidad aludida.

No pasa desapercibido que, de la transcripción que usted hizo en su solicitud de información se aprecia que la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, le requirió a fin de completar una serie de datos, tales como: ocupación, sexo, razón social, nombre, representante, RFC, CURP y fecha de nacimiento, sin embargo, la Ley de la materia en ningún momento obliga a quienes desean solicitar información pública a los entes obligados, a proporcionar datos personales si no es su deseo ofrecerlos, sino que, adaptado al caso concreto, basta con que se proporcione una dirección de correo electrónico donde reciba la información objeto de consulta. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 43, numeral 1, incisos b) y e), de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el cual establece:

“ARTÍCULO 43.

1. La solicitud de información pública contendrá los siguientes datos:

...

b) Datos generales del solicitante, si el mismo desea proporcionarlos;

...



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

e) Dirección electrónica, cuando establezca ese medio para recibir comunicaciones y la información solicitada;
..."

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no ésta conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de esta respuesta. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y agradecemos de antemano la observación realizada.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

JARC